



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Pees

Resolución Ejecutiva Regional

N° 062 -2016-PR-GR PUNO

PUNO, 01 MAR 2016.....

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio N° 044-2016-DIRESA-PUNO/RED SALUD EL COLLAO/D/UR-408, Informe Legal N° 077-2016-GR PUNO/ORAJ, sobre DELEGACIÓN DE FACULTADES / CONSTITUCIÓN DE SUB CAFAE RED DE SALUD EL COLLAO; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PCM/INAP, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, cada dos años, los organismos de la administración pública, mediante resolución del titular del pliego presupuestal, constituirán un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo; dicho Comité, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7°, inciso b) del referido Decreto Supremo, deberá promover el establecimiento de Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN, que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos;

Que, según lo establecido en la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN, para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia, es título suficiente la presentación de la resolución expedida por el Titular del Pliego que constituye el SUB CAFAE; o resolución expedida por otro funcionario a quien se le haya delegado dicha atribución, debiendo acreditarse la delegación, acorde a lo resuelto por el Tribunal Registral en la Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L de fecha 03 de setiembre del año 2010;

Que, de conformidad con las resoluciones citadas en el considerando precedente, el Presidente Regional se encuentra facultado para delegar la facultad y/o atribución para la constitución de SUB CAFAES; por consiguiente, en el presente caso, puede delegar al Director de la Red de Salud El Collao, la facultad para la constitución del SUB CAFAE DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD EL COLLAO, a fin de que se proceda a su inscripción conforme a ley, para su funcionamiento y administración de fondos;

Que, estando a lo establecido en la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN aprobada por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN y a lo resuelto por el Tribunal Registral en la Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DELEGAR al DIRECTOR DE LA RED DE SALUD EL COLLAO, WALTER ANSELMO QUISPE ARO, la facultad necesaria para constituir el SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD EL COLLAO, vía el acto resolutivo correspondiente, con el fin de que se proceda a la inscripción registral y a la administración de sus fondos, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUQUE MAMANI
PRESIDENTE REGIONAL